



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03198-2015-PHC/TC

AREQUIPA

ELOY GUILLERMO OROSCO VEGA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de noviembre de 2016

VISTOS

Los escritos de fechas 11 de mayo y el 19 de setiembre de 2016 presentados por don Eloy Guillermo Orosco Vega, mediante los cuales se desiste del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. Asimismo, el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como lo es el recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, el recurrente del presente *habeas corpus*, don Eloy Guillermo Orosco Vega, ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en el folio 239 vuelta del cuaderno del este Tribunal. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Eloy Guillermo Orosco Vega del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 179 a 197); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 15 de abril de 2015, expedida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (fojas 149 a 154).

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

[Handwritten signature: Eloy Guillermo Orosco Vega]
[Handwritten signature: Janet Otárola Santullana]
Lo que certifico:
28 FEB. 2017
JANET OTÁROLA SANTULLANA
Secretaría Política
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL